Para despachos de oficios dos mis

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

D. Phe por la gracia de Dios Rey de Cas
tilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerus
salen, de Portugal de Nabarra de Granada de To
ledo de Balencia de Galicia de Mallorca, de Se
villa admor. perpetuo de la orden y Caualleria
de Santiago por autoridad apostolica = a bos el mro
alcalde mayor de Carauaca sabed que por nos
se a despacho una provision del thenor sigte
D. Phe &c. admor. perpetuo de la orden y
Caualleria de Santo. por autoridad apostolica
a bos el Ldo. Don Cecilio Fernandez de Cordoba
nro alcalde mayor de Carauaca a quien comete
mos lo que de yuso en esta nra carta sera men
cion sabed que aviendose visto en el nro Consso.
de las ordenes los autos que aclabeis remitido
fecho en virtud de provision despachada a pe
dimento del nro fiscal sobre la eleccion de al
calde ordino. de la villa de Cehegin por el estado
noble hecha en Don Alo. Carreño Muñoz alferez
Mayor de ella en contrabencion de lo dispuesto
por una provision nra. de ocho de abl. del año
pasado de mill y seis y cinquenta y seis des
pachada a pedimento de dho nro fiscal por
que se proveyo que en ningno. de los Lugares de
la Jurisdicion y distrito de dho nro Consso.
no se admitiese por alcalde ordino. regidor
ni otro capitular que no uviese de .... y dispues
to de dho oficio dos antes de la eleccion y constado
de ellos que en la ayuntamiento que se hizo en la dha villa
de Cehexin en beinte y quatro de Junio pasado
de este año [illegible] concurrieron Don Esteban